

tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Número dieciséis.— La vivienda o piso séptimo, puerta 1 que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina y armarios, con una superficie útil de 75,42 m² y construida de 137,40 m². Forma parte del edificio sito en esta ciudad, con frente a las calles Duques de Nájera y Chile, haciendo chaflán a ambas y Labradores, teniendo su acceso por el portal n.º 1.

Valorada en tres millones novecientos mil pesetas.
Logroño, a 27 de octubre de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2194

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 731-83 a instancia de Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A. —Prouvest-Estambreira—, representado por el Procurador Sr. Peche, contra D.ª Mercedes Villegas Balibrea y su marido a los solos efectos del art. 144 del R.H. cuyo último domicilio conocido fue en Barcelona, c/ Foc-Follet n.º 27-29, y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha requerir a la demandada, D.ª Mercedes Villegas Balibrea, para hacerle saber el precio ofrecido por el bien, objeto de subasta, vehículo marca Citroën, modelo BX-16 TRS, matrícula B-4082-FW, por el rematante-actor en trescientas una mil pesetas, la cual dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando el bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Dado en Logroño, a 9 de septiembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2205

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía, seguido con el número 337-86, sobre Tercería de Dominio, a instancias de D. Onésimo Pacho Hernández, contra Vinícolas del Norte, S.A. y otros, quien se encuentra en ignorado paradero, he acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia dictada cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 2 de septiembre de 1987. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía Tercería de Dominio, seguidos en este Juzgado con el n.º 337/86, a instancia de D. Onésimo Pacho Hernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Tudela (Navarra), Cuesta Loreto n.º 23 representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe y defendido por el Letrado Sr. Vea Ruiz, contra Talleres Camineros, S.L. con domicilio en Madrid, Estrella Polar, 14, y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., de Logroño, en c/ San Antón, n.º 15, representadas por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, y defendido por el Letrado Sr. Barón en cuanto a la primera codemanda. ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Larumbe, en nombre y representación de D. Onésimo Pacho Hernández, contra Talleres Caminero, S.L. y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el bien objeto de embargo y que se relaciona en el hecho primero de la demanda, pertenece al actor, ordenando alzar el embargo trabado sobre el mismo, delándolo a la libre disposición del actor; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.— Fdo. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación al codemandado en ignorado paradero, Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., expido y firmo el presente en Logroño, a 9 de septiembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2196

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1113 del año 1984 por daños

tráfico seguido contra José Altimasveres Jiménez se ha dictado con fecha 5-mayo-1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Altimasveres Jiménez, como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de ocho mil pesetas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, al pago de las costas y a que indemnice a Juan Saranova García en la cantidad de 8.127 Pts., la cual devengará el interés legal hasta su pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 10 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2197

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1395 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Emilio Jiménez Jiménez, se ha dictado con fecha 21-10-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Emilio Jiménez Jiménez, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Emilio Jiménez Jiménez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2198

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.712 del año 1984 por lesiones agresión seguido contra Joao Emilio Torrao Barbas se ha dictado con fecha 5-5-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Joao Emilio Torrao Barbas como autor responsable de una falta consumada de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y debo absolver y absueivo a Ambrosio Estévez Balbas de la falta que se le imputa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Joao Emilio Torrao Barbas cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 8 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Sentencia

IV.2199

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 623 del año 1985 por lesiones agresión seguido contra Jesús Colmenero González se ha dictado con fecha 16-12-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Jesús Colmenero González, como autor penalmente responsable de una falta consumada contra el orden público a la pena de 7.000 Pts. con arresto sustitutorio de siete días en caso de impago o insolvencia; a la pena de reprensión privada y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesus Colmenero González para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2206

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 1.530/86 sobre hurto se cita a Pedro Pérez Fernández cuya última residencia era c/ Pío XII, n.º 12-4.º D y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 29 de septiembre y hora de las 11,50, con la prevención de que deba concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.